



CARTILLA N° 07: ELEMENTOS RELEVANTES DEL REGLAMENTO (DECRETO N°975)

¿Quién identifica las comunas que cumplen los requisitos para ser propuestas como zonas rezagadas?

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá elaborar un informe que contenga un listado de las comunas, por región, que cumplen con los criterios e indicadores establecidos en el Reglamento, para efectos de ser propuestas como zonas rezagadas por los gobiernos regionales. Este informe será enviado en el mes de abril de cada año a los gobiernos regionales, con fines informativos, para determinar la priorización del territorio a ser propuesto como Zona Rezagada por parte del Gobierno Regional respectivo.

¿Qué territorios no podrán incluirse en la propuesta de zonas rezagadas?

Las comunas que formen parte de un Área Metropolitana, según lo establecido por la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País y aquellas comunas que hayan sido parte de algún territorio rezagado y cumplan menos de cuatro años desde su egreso como Zona Rezagada.

Proceso para determinar un territorio como Zona Rezagada en Materia Social

- Identificar qué comunas cumplen con el requisito de contener a lo menos una localidad aislada, según el índice de aislamiento contenido en el Estudio de Identificación de Localidades en Condiciones de Aislamiento elaborado por SUBDERE (2012).
- Luego de identificadas las comunas que cumplen con el criterio de aislamiento, se calculará la brecha social de cada comuna en términos de pobreza por ingresos y pobreza multidimensional, según la última medición disponible elaborada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- SUBDERE debe elaborar el informe que contenga el listado de comunas, por región, que cumplen con los criterios e indicadores anteriormente señalados, para efectos de ser propuestas como zonas rezagadas por los gobiernos regionales.
- El Gobierno Regional debe priorizar aquellos territorios que sean susceptibles de ser considerados como zonas rezagadas, en razón de las prioridades regionales y presupuestarias. La priorización debe hacerse sobre una comuna o una agrupación de comunas contiguas.
- El Gobierno Regional debe elaborar una propuesta de territorio rezagado, acompañado de un plan de desarrollo y lograr su aprobación por parte del Consejo Regional.
- El Gobierno Regional debe presentar a SUBDERE, a más tardar en abril de cada año, una propuesta de territorios como zonas rezagadas y su respectivo plan de desarrollo.
- SUBDERE debe evaluar el Plan de Desarrollo propuesto por el Gobierno Regional.
- SUBDERE emite resolución que determina el territorio como Zona Rezagada.



¿Cuál es la responsabilidad del Gobierno Regional en un Plan de Desarrollo para Zonas Rezagadas?

Al gobierno regional le competen las funciones de:

- Elaborar una propuesta de territorio como Zona Rezagada con su respectivo Plan de Desarrollo.
- Ser el responsable de elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo
- Contribuir activamente al financiamiento del Plan de Desarrollo.
- Coordinar y realizar el seguimiento a la inversión sectorial comprometida en el Plan de Desarrollo.

¿Puede un territorio ya egresado de la condición de zona rezagada proponerse por segunda vez?

Las comunas que formen parte de territorios previamente declarados como Zona Rezagada en Materia Social, respecto del cual se verificó el egreso de dicha categoría, solo podrán ser consideradas como un territorio susceptible de ser propuesto como zona rezagada, una vez transcurrido cuatro años desde la resolución emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que determinó el egreso de la categoría de aquel territorio respecto del cual formaron parte.

¿Cuál es el período máximo de ejecución de una cartera de iniciativas de un Plan de Desarrollo de Zonas Rezagadas?

El período de ejecución no podrá superar un período de ocho años, contados desde la fecha de declaración del territorio como Zona Rezagada.

¿Cómo se determina el egreso de un territorio de la categoría de zona rezagada?

El egreso se producirá formalmente mediante una resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que será dictada tras verificarse el cumplimiento de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Que se produzcan mejoras en los criterios e indicadores que hayan sido utilizados para la identificación del territorio como Zona Rezagada y su posterior calificación y declaración, constatando resultados iguales o superiores a los del promedio regional vigente al momento de la evaluación del plan de desarrollo respectivo al cuarto año.
- Que hayan transcurridos ocho años desde la publicación del acto administrativo correspondiente, que haya declarado al territorio como Zona Rezagada.

¿Qué sucede con los territorios que fueron decretados previo al Reglamento N°975?

Los territorios rezagados contenidos en los Decretos N° 1.116 (publicado el 02 de agosto de 2014), N°1.459 (publicado el 30 de diciembre de 2014), N°1.929 (publicado el 26 de junio de 2015) y N°1.490 (publicado el 06 de enero de 2017), todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se considerarán incorporados a la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social, por lo que se aplicarán las normas de este reglamento, especialmente en lo relacionado a la elaboración y evaluación de los planes de desarrollo, establecidas en los artículos 9° y 13°, así como el egreso de la categoría de Zona Rezagada establecido en el artículo 14°. La dictación del Decreto Supremo N°975 derogó orgánicamente los citados decretos, manteniendo sólo vigencia en lo que se relaciona al segundo transitorio del reglamento.

Bibliografía:

- Decretos Supremos N°1.116 (2014), N°1.459 (2014), N°1.929 (2015) y N°1.490 (2017).
- Decreto Supremo N°975. 2019. Reglamento que Fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas en Materia Social.
- Ley 19.175. 1992. Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ley 21.074. 2018. Fortalecimiento de la Regionalización del País.

**Subsecretaría de
Desarrollo Regional
y Administrativo**

Ministerio del Interior
y Seguridad Pública

